U.O.C. Nº 1.055 /23

Encarnación, 20 de diciembre de 2023.

Señor

Dr. Agustín María Encina; Director.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a quien corresponda, con el objeto de justificar el motivo por el cuál la Gobernación de Itapúa no otorga anticipo en el llamado a **Concurso de Ofertas N° 01/2024 "Contratación de servicio técnico y profesional individual para fiscalización de obras - Ad Referendum"** individualizado con el **ID Nº 438.656.** ----------

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 188 de la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Art. 353 del Decreto Nº 8759/23.-

> ***Artículo 188****. En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.* ----------

La Gobernación de Itapúa no considera necesario el otorgamiento de anticipo considerando que se trata de una prestación de servicios, y que los profesionales no incurrirán en costos teniendo en cuenta que la Gobernación proveerá de los equipos y se encargará del traslado de los profesionales hasta las obras..- ----------

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ITAPUA
Unidad Operativa de Contrataciones

.....

Ing. Marizol Gallas Kressin
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
Gobernación de Itapúa